

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.	40,00 ptas. año
Particulares y colectividades...	50,00 » »
Número suelto, dentro del año...	0,75 » »
» » de años anteriores	1,50 » »

*Se suscribe en la Intervención de la Diputación
La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Sr. Gobernador civil.*



PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares...	2,00 ptas. línea.
---	-------------------

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

Págs.	Págs.
"Boletín Oficial del Estado"	
Presidencia del Gobierno	
Orden de 20 de enero de 1948, por la que se recuerda el estricto cumplimiento del Reglamento en vigor para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas...	120
Administración Central	
Ministerio de la Gobernación	
Convocando concurso para proveer, en pró-	
piedad, Intervenciones de Fondos Provinciales y municipales	120
Anuncios de Subastas	
Ayuntamiento de Laredo	125
Ayuntamiento de Ruente	126
Administración de Justicia	
Providencias judiciales	126
Administración Municipal	
Ayuntamientos de: Astillero, Argoños y Potes	126

“BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO”

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excelentísimos señores: La Ley de 8 de julio de 1892 estableció como obligatorio el uso del sistema métrico decimal y de su nomenclatura en los actos y documentos de todas las dependencias de Estado, de la Provincia y del Municipio, en el orden civil, militar, judicial y eclesiástico, así como en los contratos públicos y privados; y teniendo conocimiento de que no en todos los casos se cumple esta disposición con la escrupulosidad debida,

Esta Presidencia, a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y previo informe de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, tiene a bien recordar a todos los organismos oficiales y particulares la obligación en que se encuentran de usar, y hacer usar, en los actos y documentos, el sistema métrico decimal para todo cuanto se refiere a pesas y medidas de toda índole.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

• Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excelentísimos señores Ministros, Presidentes de Diputaciones provinciales y Alcaldes-Presidentes de Ayuntamientos.

230

(Publicada en el “Boletín Oficial del Estado” del día 30 de enero de 1948).

ADMINISTRACION CENTRAL MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

A tenor de la Ley de 23 de noviembre de 1940, Orden de este Ministerio de 4 de diciembre siguiente, Ley de 11 de diciembre de 1942 y disposiciones concordantes, y con arreglo a la escala de sueldos establecida por el Decreto de 5 de diciembre último, se convoca concurso para proveer, en propiedad, Intervenciones de fondos provinciales y municipales, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a Son objeto de concurso las vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.^a Tienen derecho a participar en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello, todos los interventores que pertenecen al Cuerpo.

Cada concursante puede solicitar libremente cuantas plazas deseé, de las que corresponden a su actual categoría personal; podrá, asimismo, concursar plazas de categoría inferior, siempre que solicite, con carácter previo, todas las que se anuncian de su propia categoría y de las categorías intermedias entre ella y la plaza de inferior categoría que concurse.

3.^a Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos: una instancia ajustada al modelo número 1, que se inserta, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas;

una declaración original ajustada al modelo número 2, que se inserta, reintegrada con póliza de 3 pesetas; tantas copias de dicha declaración cuantas sean las plazas que se soliciten (cada una de las copias, reintegradas con un timbre móvil de 0,25 pesetas). Los Interventores que no se hallen desempeñando actualmente plaza en propiedad deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde conste el interesado empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía: 25 pesetas los Interventores de las categorías especial, 1.^a, 2.^a y 3.^a, y 15 pesetas los de 4.^a y 5.^a categorías.

4.^a El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efecto en el concurso deberá efectuarse personalmente en el Negociado de Interventores de esta Dirección general (por el propio concursante o por intermedio de persona expresamente autorizada, o por un Gestor administrativo colegiado, o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios), cualquier día hábil, de once a trece, hasta las trece horas del 9 de marzo próximo, en que quedará cerrado el plazo de admisión. El Negociado podrá rechazar de plano, en el acto de la presentación, toda la documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo, ni derechos por giro.

5.^a Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignará, de oficio, las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparezcan, y, si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

6.^a Tendrán carácter preferente los méritos señalados como tales por las Leyes de 23 de noviembre de 1940 y 11 de diciembre de 1942, y el nombramiento para cada plaza recaerá entre los funcionarios incluidos en la correspondiente terna por el Tribunal calificador del concurso.

7.^a Los nombramientos definitivos que se efectúen en resolución del presente concurso producirán como efectos:

a) El cese en la plaza que el nombrado viniera desempeñando como Interventor, Depositario o Secretario de Administración Local.

b) La incapacidad especial para solicitar plaza en el Cuerpo de Interventores, hasta que transcurran dos años desde la fecha de publicación del nombramiento en el “Boletín Oficial del Estado”.

Para mayor difusión y conocimiento de los funcionarios a quienes pueda interesar, los Gobernadores civiles dispondrán la inmediata inserción de esta convocatoria en el “Boletín Oficial” de la provincia, cuidando, asimismo, los alcaldes de la publicación en los respectivos Ayuntamientos, en la forma acostumbrada.

Madrid, 21 de enero de 1948.—El Director general, José F. Hernando.

(Modelo número 2)
Copia para la vacante de:
.....
.....
(Provincia

(Modelo número 1)
Categoría:
Núm. de Escalafón:

Póliza de 1,50 ptas.

Póliza de 3,00 ptas. en el original

Don vecino de con domicilio en respetuosamente expone:

Que pertenece al Cuerpo Nacional de Interventores de Fondos de Administración Local y desea tomar parte en el 9º concurso convocado para proveer en propiedad plazas vacantes y, de acuerdo con lo que exige la Base 2º de la convocatoria, acompaña:

Una declaración original, ajustada al modelo número 2, inserto en el "Boletín Oficial del Estado", y copias de dicha declaración para las plazas que abajo relaciona.

Por no desempeñar plaza en propiedad, acompaña además certificados de antecedentes penales y de conducta, expedido este último por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

Asimismo, se adjuntan los documentos relacionados al dorso que acreditan extremos de la declaración que no constan en el expediente personal. Y, creyendo reunir las condiciones exigidas para optar a las vacantes que relaciona, es por lo que

a V. I. SUPLICA se digne tenerle por admitido al concurso y adjudicarle una de las siguientes plazas, que prefiere por este orden:

(Plaza, provincia, categoría y sueldo).

- 1.^a
- 2.^a
- 3.^a
- 4.^a

Es gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

(Fecha y firma del interesado).

Al dorso: Documentos originales que aporta:

DECLARACION PARA EL 9.º CONCURSO DE INTERVENTORES
Datos personales:

I.—Nombre y apellidos:
.....
.....
(Provincia de

Naturaleza:
Edad:
II.—Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo:
(Caso de haber sido por oposición, expresará el número o calificación obtenida).

III.—Títulos académicos y profesionales, oposiciones ganadas, estudios y conocimientos que posee:

IV.—Servicios prestados:
(Sólo los prestados en el Cuerpo de Interventores: puede expresarlos en forma global (años, meses y días) o, caso de precisarlo, detallará las diferentes plazas que ha servido, expresando su categoría y el tiempo servido en cada una.)

V.—Méritos profesionales o en relación con la Administración Local:
(Votos de gracias, publicaciones, trabajos extraordinarios, etc.).

VI.—Situación actual: (expectación de destino, o plaza que desempeña y carácter de propietario o interino).

VII.—Méritos de calidad: (Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, Medalla, Recompensas, etc.).

VIII.—Fecha y resultado de su expediente de depuración: (sólo para los ingresados antes del 18 de julio de 1936, expresando la Corporación u Organismo que lo instruyó y el que lo resolvió en definitiva).

(Fecha y firma del interesado).

**RELACION DE INTERVENTORES DE FONDOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES QUE SE ANUNCIAN
A CONCURSO**

<i>Categoría primera</i>	
Diputación provincial de Albacete	16.200
Diputación provincial de Almería	16.200
Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona)	20.000
Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona)	18.000
Ayuntamiento de Cáceres	14.850
Ayuntamiento de Ceuta	18.000
Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) ...	16.200
Diputación provincial de Ciudad Real	14.850
Ayuntamiento de Córdoba	24.000
Diputación provincial de Cuenca	15.500
Ayuntamiento de Huelva	16.200
Diputación provincial de Huesca	13.500
Diputación provincial de León	14.850
Ayuntamiento de León	17.600
Diputación provincial de Segovia	14.850
Diputación provincial de Toledo	19.500
Diputación provincial de Vizcaya	20.196

<i>Ayuntamiento</i>	<i>Provincia</i>
<i>Categoría segunda</i>	
Andújar	Jaén
Morón de la Frontera	Sevilla
Teruel	Teruel
Toledo	Toledo
<i>Categoría tercera</i>	
Elda	Alicante
Fregenal de la Sierra	Badajoz
Jerez de los Caballeros	Idem
Ciudadela	Baleares
Aranda de Duero	Burgos
Valencia de Alcántara	Cáceres
Alcalá de los Gazules	Cádiz
Manzanares	Ciudad Real
Socuéllamos	Idem
Baena	Córdoba
Cabra	Idem
Fuente Ovejuna	Idem
Rentería	Guipúzcoa
Beas de Segura	Jaén
Torrejón Jimeno	Idem
Villanueva del Arzobispo	Idem
Monforte de Lemos	Lugo
Aguilas	Murcia
San Martín del Rey Aurelio	Oviedo
Siero	Idem
Arucas	Las Palmas
La Estrada	Pontevedra
La Orotava	Santa Cruz de Tenerife
Reinosa	Santander
Villanueva del Río y Minas	Sevilla
Valls	Tarragona
Cullera	Valencia
Tabernes de Valldigna	Idem
Basauri	Vizcaya
Bermeo	Idem
Portugalete	Idem
Caspe	Zaragoza
Tauste	Idem

<i>Ayuntamiento</i>	<i>Provincia</i>
<i>Categoría cuarta</i>	
Chinchilla	Albacete
Tobarra	Idem
Almoradí	Alicante
Aspe	Idem
Callosa de Segura	Idem
Cocentaina	Idem
Crevillente	Idem
Pego	Idem
Pinoso	Idem
Adra	Almería
Cuevas del Almanzora	Idem
Arévalo	Avila
Casavieja	Idem
Berlanga	Badajoz
Bienvenida	Idem
Campanario	Idem
Llerena	Idem
Monasterio	Idem
Montijo	Idem
Los Santos de Maimona	Idem
San Vicente de Alcántara	Idem
Alavor	Baleares
Arenys de Mar	Barcelona
Berga	Idem
Caldas de Montbuy	Idem
Canet de Mar	Idem
Gavá	Idem
Molins de Rey	Idem
Olesa de Montserrat	Idem
Prat de Llobregat	Idem
Puigreig	Idem
Sallent	Idem
San Adrián de Besós	Idem
San Saturnino de Noya	Idem
Torelló	Idem
Alcántara	Cáceres
Arroyo de la Luz	Idem
Brozas	Idem
Hervás	Idem
Jaráiz de la Vera	Idem
Logrosán	Idem
Malpartida de Plasencia	Idem
Los Barrios	Cádiz
Conil de la Frontera	Idem
Chipiona	Idem
Jimena	Idem
Olvera	Idem
San Roque	Idem
Ubrique	Idem
Véjer de la Frontera	Idem
Villamartín	Idem
Benicarló	Castellón
Nules	Idem
Onda	Idem
Almadén	Ciudad Real
Argamasilla de Alba	Idem
Calzada de Calatrava	Idem
Herencia	Idem
Malagón	Idem
Moral de Calatrava	Idem

Ayuntamiento	Provincia	Ayuntamiento	Provincia
Pedro Muñoz	Idem 11.700	Cervera	Idem 10.350
Piedrabuena	Idem 10.350	Tárrega	Idem 11.700
Villarrubia de los Ojos	Idem 13.500	Alfaro	Logroño 13.500
Belalcázar	Córdoba 13.500	Santo Domingo de la Calzada.	Idem 10.350
Bélmez	Idem 13.500	Chantada	Lugo 13.500
Cañete de las Torres	Idem 11.700	Sarria	Idem 13.500
Espejo	Idem 13.500	Villalba	Idem 13.500
Fernán Núñez	Idem 13.500	Alhaudín el Grande	Málaga 13.500
Luque	Idem 13.500	Archidona	Idem 13.500
Palma del Río	Idem 13.500	Cortes de la Frontera	Idem 10.350
Posadas	Idem 11.700	Estepona	Idem 13.500
La Rambla	Idem 13.500	Marbella	Idem 13.500
Rute	Idem 13.500	Abarán	Murcia 11.700
Santaella	Idem 11.700	Archena	Idem 13.500
Villanueva de Córdoba	Idem 13.500	Calasparra	Idem 13.500
Betanzos	La Coruña 13.500	Mazarrón	Idem 13.500
Carballo	Idem 13.500	Molina de Segura	Idem 13.500
Noya	Idem 13.500	Moratalla	Idem 13.500
Ortigueira	Idem 14.850	La Unión	Idem 13.500
San Clemente	Cuenca 11.700	Laviana	Oviedo 13.500
Blanes	Gerona 11.700	Lena	Idem 13.500
Ripoll	Idem 11.700	Noreña	Idem 9.000
Almuñécar	Granada 13.500	Piloña	Idem 13.500
Caniles	Idem 13.500	Ribadesella	Idem 13.500
Cúllar-Baza	Idem 13.500	Salas	Idem 13.500
Huéscar	Idem 13.500	Tineo	Idem 14.850
Montefrío	Idem 13.500	Villaviciosa	Idem 14.850
Azcoitia	Guipúzcoa 13.500	Gáldar	Las Palmas de Gran Canaria 14.850
Azpeitia	Idem 13.500	Guía	Idem 14.850
Fuenterrabía	Idem 11.700	Lalín	Pontevedra 14.850
Hernani	Idem 11.700	Tuy	Idem 13.500
Mondragón	Idem 13.500	Los Llanos	Santa Cruz de Tenerife 13.500
Oñate	Idem 11.700	Camargo	Santander 13.500
Almonte	Huelva 13.500	Laredo	Idem 11.700
Aroche	Idem 13.000	Aguilafuente	Segovia 8.100
Bollullos del Condado	Idem 13.500	Cuéllar	Idem 11.700
Calañas	Idem 13.500	Navas de Oro	Sevilla 13.500
Gibraleón	Idem 11.700	E. Coronil	Idem 9.000
Lepe	Idem 13.500	Fuentes de Andalucía	Idem 13.500
Minas de Riotinto	Idem 13.500	Montellano	Idem 13.500
Moguer	Idem 11.700	Pilas	Idem 11.700
Nerja	Idem 13.500	La Rinconada	Idem 13.500
Trigueros	Idem 11.700	Tardelcuende	Soria 7.000
Fraga	Huesca 11.700	Alcanar	Tarragona 11.700
Jica	Idem 11.700	San Carlos de la Rápita	Idem 11.700
Ajona	Jaén 13.500	Ullddecona	Idem 10.350
Arjonilla	Idem 11.700	Quintanar de la Orden	Toledo 13.500
Bailén	Idem 13.500	Albalat de la Ribera	Valencia 9.000
Baños de la Encina	Idem 11.700	Alcácer	Idem 10.350
Cambil	Idem 11.700	Alcudia de Carlet	Idem 10.350
Castellar de Santisteban	Idem 11.700	Alginet	Idem 11.700
Huelma	Idem 11.700	Cheste	Idem 10.350
Jódar	Idem 13.500	Chiva	Idem 10.350
La Pera	Idem 11.700	Enguera	Idem 11.700
Mancha Real	Idem 11.700	Guadasuar	Idem 10.350
Marmolejo	Idem 13.500	Sollana	Idem 9.000
Navas de San Juan	Idem 11.700	Utiel	Idem 13.500
Real de Becerro	Idem 11.700	Villanueva de Castellón	Idem 11.700
Porcuna	Idem 11.700	Medina de Ríoseco	Valladolid 10.350
Quesada	Idem 13.500	Olmedo	Idem 9.000
Santisteban del Puerto	Idem 13.500	Abanto y Ciérnava	Vizcaya 13.500
Torre delcampo	Idem 13.500	Durango	Idem 11.700
Vilches	Idem 11.700	Galdácano	Idem 11.700
La Bañeza	León 11.700		
Balaguer	Lérida 11.700		

Ayuntamiento	Provincia		Ayuntamiento	Provincia	
Ondárroa	Idem	10.350	Carrión de Calatrava	Idem	10.350
San Salvador del Valle	Idem	11.700	Membrilla	Idem	11.700
Epila	Zaragoza	10.350	Torrenueva	Idem	10.350
Gallur	Idem	9.000	Villahermosa	Idem	11.700
Zuera	Idem	10.350	Viso del Marqués	Idem	10.350
<i>Categoría quinta</i>					
Alcaraz	Albacete	11.700	Adamuz	Córdoba	11.700
Caudete	Idem	11.700	Almedinilla	Idem	10.350
Tarazona de la Mancha	Idem	11.700	Almodóvar del Río	Idem	10.700
Dolores	Alicante	10.350	Benamejí	Idem	11.700
Jávea	Idem	11.700	Cardeña	Idem	10.350
Santa Pola	Idem	10.350	La Carlota	Idem	13.500
Albox	Almería	13.500	Doña Mencía	Idem	11.700
Macael	Idem	9.000	Dos Torres	Idem	10.350
Níjar	Idem	13.500	Espiel	Idem	10.350
Vélez Blanco	Idem	11.700	Montalbán	Idem	10.350
La Adrada	Avila	8.100	Montemayor	Idem	10.350
Candeleda	Idem	10.350	Pedro Abad	Idem	10.350
Las Navas del Marqués	Idem	9.000	Villaviciosa	Idem	11.700
San Bartolomé de Pinares ..	Idem	8.100	El Viso	Idem	10.350
Alconchel	Badajoz	10.350	Laracha	La Coruña	13.500
Almendral	Idem	9.000	Muros	Idem	13.500
Campillo de Llerena	Idem	10.350	Padrón	Idem	13.500
Fuentes de León	Idem	10.350	Puebla del Caramiñal	Idem	13.500
Higuera la Real	Idem	9.000	Puentedeume	Idem	13.500
Montemolín	Idem	10.350	Santa Comba	Idem	13.500
Monterrubio de la Serena ..	Idem	10.350	Vimianzo	Idem	13.500
Navalvillar de Pela	Idem	10.350	Cássá de la Selva	Gerona	10.350
Puebla de Alcocer	Idem	9.000	Castelló de Ampurias	Idem	9.000
Puebla de la Calzada	Idem	10.350	Puigcerdá	Idem	10.500
Ribera del Fresno	Idem	10.350	Santa Coloma de Farnés	Idem	10.350
Salvaterra de los Barros ..	Idem	10.350	Albuñol	Granada	13.500
Santa Marta	Idem	10.350	Algarinejo	Idem	13.500
Segura de León	Idem	10.350	Atarfe	Idem	10.350
Usagre	Idem	10.350	Lanjarón	Idem	10.350
Zalamea de la Serena	Idem	13.500	Maracena	Idem	10.350
Artá	Baleares	11.700	Orgiva	Idem	11.700
Muro	Idem	10.350	Padul	Idem	10.350
Petra	Idem	40.350	Puebla de Don Fadrique	Idem	11.700
Cardona	Barcelona	11.700	Zújar	Idem	13.500
Castellar	Idem	9.000	Andoaín	Guipúzcoa	10.350
Esplugas	Idem	9.000	Cestona	Idem	9.000
Gironella	Idem	10.350	Deva	Idem	9.000
Malgrat	Idem	10.350	Oyarzún	Idem	10.350
Mongat	Idem	9.000	Beas	Huelva	10.350
San Ginés de Vilasar	Idem	9.000	Bonares	Idem	10.350
San Juan Despí	Idem	9.000	Puebla de Guzmán	Idem	11.700
Arauzo de Miel	Burgos	6.750	Santa Olalla del Cala	Idem	9.000
Brioviesca	Idem	9.000	Villanueva de los Castillejos..	Idem	10.350
Quintanar de la Sierra	Idem	9.000	Zalamea la Real	Idem	11.700
Casar de Cáceres	Cáceres	10.350	Zufre	Idem	9.000
Ceclavín	Idem	10.350	Ansó	Huesca	8.100
Coria	Idem	10.350	Binéfar	Idem	9.000
Montánchez	Idem	10.350	Tamarite de Litera	Idem	10.350
Moreleja	Idem	9.000	Bedmar	Jaén	10.350
Serradilla	Idem	10.350	Cabra del Santo Cristo	Idem	10.350
Torrejoncillo	Idem	10.350	Fuensanta de Martos	Idem	11.700
Zorita	Idem	11.700	Huesa	Idem	9.000
Algodonales	Cádiz	11.700	Ibros	Idem	10.350
Espera	Idem	10.350	Iznatoraf	Idem	10.350
Trebujena	Idem	10.350	Jabalquinto	Idem	9.000
Alcalá de Chivert	Castellón	10.350	Jimena	Idem	10.350
Argamasilla de Calatrava	Ciudad Real ..	10.350	Orcera	Idem	10.350
Boleaños	Idem	11.700	Pozo Alcón	Idem	13.500
			Santiago de la Espada	Idem	13.500
			Segura de la Sierra	Idem	10.350

Ayuntamiento	Provincia	Ayuntamiento	Provincia
Siles	Idem ... 10.350	La Campana	Idem ... 10.350
Valdepeñas de Jaén	Idem ... 11.700	Casariche	Idem ... 10.350
Sahagún	León ... 9.000	Castillo de las Guardas	Idem ... 10.350
Valencia de Don Juan	Idem ... 9.000	Gerena	Idem ... 10.350
Mollerusa	Lérida ... 9.000	Olivares	Idem ... 10.350
Seo de Urgel	Idem ... 9.000	El Pedroso	Idem ... 10.350
Tremp	Idem ... 9.000	Pruna	Idem ... 10.350
Arnedo	Logroño ... 11.700	La Puebla de los Infantes	Idem ... 10.350
Nájera	Idem ... 9.000	Puebla del Río	Idem ... 10.350
Navalcarnero	Madrid ... 10.350	La Roda de Andalucía	Idem ... 10.350
Pozuelo de Alarcón	Idem ... 9.000	Duruelo de la Sierra	Soria ... 6.000
San Martín de Valdeiglesias	Idem ... 10.350	Navaleno	Idem ... 6.000
Alameda	Málaga ... 11.700	Vinuesa	Idem ... 6.750
Cañete la Real	Idem ... 10.350	Cambrils	Tarragona ... 9.000
Cártama	Idem ... 11.700	Santa Coloma de Queralt	Idem ... 9.000
Nerja	Idem ... 11.700	Vendrell	Idem ... 10.350
Sierra de Yeguas	Idem ... 10.350	Vilaseca	Idem ... 9.000
Teba	Idem ... 11.700	Albalate del Arzobispo	Teruel ... 9.000
Torrox	Idem ... 11.700	Albarracín	Idem ... 6.750
Abanilla	Murcia ... 13.500	Mora de Rubielos	Idem ... 9.000
Blanca	Idem ... 10.350	Orihuela del Tremedal	Idem ... 6.750
Bullas	Idem ... 13.500	Corral de Almaguer	Toledo ... 13.500
Fuente Alamo	Idem ... 13.500	Fuensalida	Idem ... 10.350
Celanova	Orense ... 13.500	La Puebla de Montalbán	Idem ... 11.700
Ginzo de Limia	Idem ... 13.500	Sonseca	Idem ... 10.350
Verín	Idem ... 13.500	Urda	Idem ... 10.350
Castrillón	Oviedo ... 11.700	La Villa de Don Fadrique	Idem ... 10.350
Colunga	Idem ... 13.500	Aldaya	Valencia ... 10.350
Gozón	Idem ... 13.500	Ayora	Idem ... 11.700
Llanera	Idem ... 13.500	Bétera	Idem ... 10.350
Navia	Idem ... 13.500	Buñol	Idem ... 11.700
Arrecife	Las Palmas ... 13.500	Mislata	Idem ... 11.700
Moya	Idem ... 14.850	Moncada	Idem ... 10.350
Santa Brígida	Idem ... 14.850	Pedralba	Idem ... 9.000
Teror	Idem ... 14.850	Puebla Larga	Idem ... 10.350
Vega de San Mateo	Idem ... 14.850	Puig	Idem ... 9.000
Caldas de Reyes	Pontevedra ... 13.500	Puzol	Idem ... 10.350
Cambados	Idem ... 13.500	Túris	Idem ... 10.350
La Guardia	Idem ... 13.500	Nava del Rey	Valladolid ... 10.350
Silleda	Idem ... 13.500	Tordesillas	Idem ... 10.350
Alba de Tormes	Salamanca ... 9.000	Lejona	Vizcaya ... 10.350
Guijuelo	Idem ... 9.000	Munguía	Idem ... 10.350
Peñaranda de Bracamonte	Idem ... 10.350	Zalla	Idem ... 9.000
Vitigudino	Idem ... 9.000	Alagón	Zaragoza ... 10.350
Tazacorte	Santa Cruz de Tenerife ... 10.350	La Almunia de Doña Godina	Idem ... 10.350
Carbonero el Mayor	Segovia ... 9.000	Cariñena	Idem ... 9.000
San Ildefonso	Idem ... 9.000	Daroca	Idem ... 9.000
Aguadulce	Sevilla ... 9.000	Lúna	Idem ... 9.000
Alcalá del Río	Idem ... 9.000	Sástago	Idem ... 9.000
		Sos del Rey Católico	Idem ... 9.000

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 26 de enero de 1948).

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Aprobados por esta Corporación los proyectos y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas (Ses. 23 enero 1948) para la contratación de las obras de pavimentación de las calles López Seña, General Mola y Prolongación de

la calle del General Mola (todas situadas en el ensanche de esta villa), cuyos presupuestos ascienden a la cantidad de pesetas 104.470, 103.259 y 62.420,80, respectivamente, se anuncia concurso-subasta para la adjudicación de dichas obras. La subasta se celebrará en el Salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde, un concejal y arquitecto municipal, con

asistencia del notario de esta villa, a las doce horas de la mañana, transcurridos veintiún días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que sea publicado este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante

las horas de oficina, todos los días laborables que medien hasta el destinado para la subasta.

Serán de cuenta de los adjudicatarios los anuncios, escrituras públicas, reintegros, derechos reales, etcétera.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres, cerrados y lacrados, hasta las doce horas del día de la subasta: uno contendrá la propuesta económica y el otro las referencias técnicas y económicas. Aparte se presentará el recibo de haber entregado en la Depositaría municipal el 2 por 100 de la subasta,

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., se compromete a ejecutar las obras de pavimentación de la calle de ... conforme a los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas al efecto redactadas y aprobadas, haciendo una rebaja en el presupuesto de la calle de ... (se pondrá en letra la rebaja), y señalando un jornal mínimo de ... pesetas a los obreros que han de emplearse en las obras.

(Fecha y firma del licitador).

Laredo, 30 de enero de 1948.—El alcalde accidental, B. Blanco. 219

Derechos de inserción: 127 ptas.

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Habiendo acordado este Ayuntamiento la adquisición, mediante concurso, de los árboles frutales que a continuación se expresan, se hace saber que durante el plazo que medie entre la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y el día 21 de febrero corriente, serán admitidas las proposiciones que se presenten:

700 manzanos.
174 ciruelos.
150 melocotoneros.
150 perales.
100 cerezos.

Ruente, 31 de enero de 1948.—El alcalde, Federico Fernández. 222

Derechos de inserción: 37 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA

Por el presente quedan sin valor ni efecto las órdenes de captura expedidas por este Juzgado de instrucción número quince de Barcelona, con fecha 23 de enero del pasado año, en sumario 438 de 1946, relati-

vas al procesado José Mallón Rumoroso, por haber sido el mismo reducido a prisión.

Dado en Barcelona a 31 de enero de 1948.—El juez, Juan Higueras. El secretario, Jesús Miguel. 209

Paulino Lanza García, hijo de Paulino y de Carmen, natural de Cueto, provincia de Santander, de estado casado, mendigo, de 36 años de edad, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado en causa summarísima número 153-46 por el presunto delito de contra la seguridad del Estado, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el comandante de Infantería don Ulpiano Díez Ruiz, juez instructor del militar eventual de León, sito en la Avenida del General Sanjurjo, número 2, bajo; previéndole que, de no hacerlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.

León, 29 de enero de 1948.—El comandante juez instructor, Ulpiano Díez. 210

Francisco García Jiménez, cuyas circunstancias personales se ignoran, casado en segundas nupcias con Eleuteria Acero Vergara, vecino que fué de esta ciudad, y que se decía se encontraba en el pueblo de Arroyo (Santander), hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para recibirle declaración como presunto perjudicado en sumario que se sigue con el número 383-947 sobre aborto que causó la muerte a la referida Eleuteria, e instruirle de los derechos del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios consiguientes si no comparece.

Palencia, 30 de enero de 1948.—El secretario judicial, Hipólito Codesido. 211

Don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por don Luis Manuel Pando Incera ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdos del Ayuntamiento de Castro Urdiales, de fe-

chas 11 y 17 de diciembre pasado, sobre lesión de derechos administrativos producida al recurrente.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieran interés en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 30 de enero de 1948.—Adolfo S. de Movellán. 213

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de ASTILLERO

Aprobado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio económico del año actual, en sesión de 23 del corriente, así como las Ordenanzas de exacciones municipales, quedan expuestos al público referidos documentos en la Intervención de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, con el fin de que sean examinados por las personas que en los mismos estén interesadas, presentando por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes por los motivos expresados en el artículo 229 del Decreto de 25 de enero de 1946 de la Ordenación provisional de las Haciendas locales.

Astillero, 27 de enero de 1948.—El alcalde (ilegible). 217

Ayuntamiento de ARGONOS

Formada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes correspondiente al año de 1947, se expone al público por el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones.

Argonos, 26 de enero de 1948.—El alcalde, Rosendo Rodríguez. 221

Ayuntamiento de POTES

Practicada la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, en relación al 31 de diciembre de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Potes, 29 de enero de 1948.—El alcalde (ilegible). 223